



MS-AI-008-2021  
13 de enero del 2021

Doctor  
Allan Varela Rodríguez  
Secretario Técnico  
Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos.

<b>ASUNTO:</b>	<b>REMISIÓN INFORME MS-AI-006-2021</b>
----------------	--

Estimado (a) señor (a):

Me permito remitirle el informe MS-AI-006-2021, preparado por la Unidad de Auditoría de Unidad de Auditoría de la Rectoría de la Salud, el cual contiene los resultados de la Auditoría sobre las funciones y procedimientos de la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos.

Con el propósito de fortalecer el sistema de control interno, se dispone de recomendaciones dirigidas a la correcta atención sobre el tema de la Política Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en forma conjunta con el Plan Sectorial, así como atender aspectos relacionados con la gestión documental propia de la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos.

Sobre el seguimiento de recomendaciones se debe tener presente lo señalado en la Ley N° 8292, denominada Ley General de Control Interno, específicamente en los artículos 36, 38 y 39, así como en la resolución del Ente Contralor R-DC-64-2014 "Normas Generales de Auditoría para el Sector Público" que señala en la norma 206. Seguimiento lo siguiente:

*"02. La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento. Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional."*

Por lo anterior, se le recuerda que cuenta con **10 días hábiles** a partir del recibido de este informe, para elaborar el "Plan de Acción" sobre la implementación de las recomendaciones y remitirlo a través del Sistema a esta Dirección para su aprobación.

De usted con atentos saludos.

**AUDITORÍA INTERNA**

Licda. Bernardita Irola Bonilla, MSc  
**AUDITORA INTERNA**

cc. Dra. Priscilla Herrera García, Directora General de Salud  
Dr. Cesar Gamboa Peñaranda, Director Dirección de Servicios de Salud

## INFORME MS-AI-006-2021

### Auditoría sobre las funciones y procedimientos de la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos

#### Tabla de Contenido

1. INTRODUCCIÓN .....	3
1.1. Origen de la auditoría .....	3
1.2. Objetivo general.....	3
1.3. Alcance de la auditoría .....	3
1.4. Normativa técnica aplicable .....	3
1.5. Ley de Control Interno .....	3
1.6. Comunicación de resultados.....	4
2. RESULTADOS .....	5
2.1 Sobre la documentación de las aprobaciones de Establecimientos de salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donantes fallecidos .....	5
2.2 Sobre la creación de la Política Nacional y Plan Sectorial de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos .....	6
2.3 Sobre los Informes solicitados a los Establecimientos de Salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donante fallecido y trasplantador de órganos y/o tejidos.....	8
3 CONCLUSIONES .....	9
4. RECOMENDACIONES.....	9

## **INFORME MS-AI-006-2021**

### **AUDITORÍA SOBRE LAS FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA TÉCNICA DE DONACIÓN Y TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

*El presente informe se realizó en cumplimiento del Plan Anual de Labores de la Auditoría Interna para el período 2020, el objetivo general del estudio fue verificar si la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos (SETDTOT) cumple con las funciones y procedimientos asignados de acuerdo con la normativa aplicable a su gestión.*

*La Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, Ley Nro. 9222 fue publicada en el año 2014, dentro de sus fines se encuentra la regulación de actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de órganos y tejidos, incluidos la donación, la extracción, la preparación, el transporte, la distribución, el trasplante y su seguimiento para fines terapéuticos. En dicha ley se incluyó la creación del Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, adscrito al Ministerio de Salud y la SETDTOT donde le son asignadas las principales funciones según lo establecido en el artículo 46.*

*En relación a los resultados se determinó que la SETDTOT tiene a cargo la conducción de la formulación de la Política Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en forma conjunta con el Plan Sectorial, la cual debe ser presentada para su aprobación a los miembros del Consejo Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, acción que se ha venido postergando desde el 2014, lo cual evidencia un incumplimiento al bloque de legalidad, afectado el seguimiento de la rectoría por parte del Ministerio de Salud al cumplimiento de metas y objetivos de los diferentes entes que realizan estas actividades a nivel nacional.*

*Sobre la documentación de respaldo de las aprobaciones de los Establecimiento de salud extractores de órganos y/o tejidos procedentes de donante fallecido, se determinó que la documentación no se resguarda en expedientes administrativos, con los cuales se pueda garantizar la transparencia del trámite administrativo, según lo establecido en la normativa que rige esta materia.*

*De igual forma, se constató la ausencia de informes por parte de los Establecimientos de salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donantes fallecidos aprobados en el año 2019, donde se logre determinar la trazabilidad de los trasplantes; en estos establecimientos, en caso de algún defecto en el producto importado utilizado para los procedimientos realizados.*

*Cada una de las debilidades expuestas ha generado las recomendaciones con el propósito de fortalecer el control interno y corregir los resultados obtenidos, en el entendido de que la administración activa pueda tomar decisiones, y generar las acciones necesarias para que se logre dar cumplimiento a cada una de las principales actividades inmersas en la Ley Nro. 9222 correspondientes a la SETDTOT y contribuir con la regulación y fiscalización en el tema de donación y trasplante en el país, siendo este de amplio beneficio para la población en general.*

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Origen de la auditoría

Este informe se origina en cumplimiento al Plan Anual del Trabajo de Auditoría para el periodo 2020, el cual corresponde a la determinación del universo auditable, valoración de los riesgos institucionales y los factores críticos de éxito para el desarrollo de las actividades de la SETDTOT.

### 1.2. Objetivo general

Verificar si la SETDTOT cumple con las funciones y procedimientos asignados de acuerdo con la normativa aplicable a su gestión.

### 1.3. Alcance de la auditoría

El alcance de la auditoría contempló el periodo 2019. Se revisó, la documentación de aprobaciones a Establecimientos de salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donantes fallecidos, revisión de bitácoras, entrevistas con las funcionarias de la SETDTOT, revisión de módulos Sistema Nacional de Donación y Trasplantes de Costa Rica (SINADOC), así como consultas escritas con el propósito de determinar el cumplimiento de la normativa y los procedimientos establecidos.

### 1.4. Normativa técnica aplicable

La auditoría se efectuó de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y los procedimientos internos de esta Dirección.

### 1.5. Ley de Control Interno

Las recomendaciones contenidas en este informe están sujetas a las disposiciones del artículo 36 de la Ley General de Control Interno (Ley Nro. 8292), que establece un plazo improrrogable de **10 días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo el informe, para ordenar la implantación de las recomendaciones, si discrepa de ellas, elevar la objeción y soluciones alternas al Despacho Ministerial en el plazo establecido en el artículo 38 de la Ley en cita, con copia a la Auditoría Interna, para la respectiva valoración.

De ordenar el jerarca soluciones distintas de las recomendadas, esta Auditoría Interna tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponer por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicar que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas.

Por lo anterior, le agradecemos comunicar a esta Auditoría Interna, dentro del plazo señalado, la decisión que se tome con respecto a las recomendaciones que se plantean, así como que se formalice en un plazo razonable el plan de acción, con el respectivo cronograma de cumplimiento.

Es importante resaltar que la atención oportuna de las recomendaciones emitidas en este informe fortalece el sistema de control interno, por lo que el incumplimiento injustificado de estas acciones de mejora va en detrimento de los deberes asignados en la Ley Nro. 8292; por ende, son causales de responsabilidad administrativa y civil.

## 1.6. Comunicación de resultados

Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público aprobado mediante Resolución del Despacho de la Contralora General de la República, Nro. R-DC-64-2014 publicadas en La Gaceta Nro. 184 del 25 de setiembre de 2014, establece en su norma 205.03 lo que a continuación se transcribe:

*“Las instancias correspondientes de la administración auditada deben ser informadas, sobre los principales resultados, las conclusiones y las disposiciones o recomendaciones según corresponda, producto de la auditoría que se lleve a cabo, lo que constituirá la base para el mejoramiento de los asuntos examinados”*

Por lo tanto, en cumplimiento de la supracitada norma, el día 24 de diciembre del 2020, se procedió a realizar la exposición del presente informe de forma virtual por medio de la aplicación Microsoft Teams, con la presencia de los siguientes funcionarios:

### Por parte de la Administración:

Cesar Gamboa Peñaranda	Director, Dirección Servicios de Salud
Allan Varela Rodríguez	Jefe, Unidad de Armonización de los Servicios de Salud
Roselyn Serrano Vargas	SETDTOT
Ana Teresa Barquero U.	SETDTOT

### Por la Auditoría Interna:

Floria Villegas Sibaja	Profesional de Servicio Civil 3
Olga Marta Alvarado Mora	Profesional Jefe de Servicio Civil 2

La comunicación escrita, se realizó mediante el oficio **MS-AI-528-2020** del 24 de diciembre del 2020, dirigido al Dr. Cesar Gamboa Peñaranda, Secretario Ejecutivo de la SETDTOT, incluyendo copia del borrador del informe para el Dr. Allan Varela R. Se otorga un plazo no mayor a cinco días hábiles para que formularan y remitiera a esta Dirección, las observaciones que tuviesen sobre el particular. Con oficio MS-DSS-UASS-SETDT-001-2021 se informa que no cuentan con observaciones para el borrador del informe

Es importante mencionar, que el Dr. Gamboa procede a indicar la designación del Dr. Allan Varela Rodríguez como nuevo coordinador de la SETDTOT, acción que se ratifica con oficio MS-DM-1105-2021 suscrito por el Dr. Dr. Pedro González Morera Ministro de Salud a.i. con el cual se le comunica a la Organización Nacional de Trasplantes sobre la designación del nuevo Secretario Técnico.

## 2. RESULTADOS

De las pruebas realizadas se obtuvieron los siguientes resultados, según los objetivos de la auditoría:

### 2.1 Sobre la documentación de las aprobaciones de Establecimientos de salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donantes fallecidos

En la revisión la documentación de respaldo para la aprobación por parte de la SETDTOT a los Establecimientos de salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donantes fallecidos, se realizaron dos pruebas una verificar la documentación de respaldo para las aprobaciones y la otra para determinar si dentro de los requisitos se solicitaba el compromiso de confidencialidad.

Con relación a la verificación de la documentación de respaldo se obtuvieron los siguientes resultados:

**Cuadro Nro.1**  
**Detalle de las debilidades**

NUMERO DE OFICIO DE APROBACIÓN	DEBILIDADES DE CONTROL
SETDT-AS-02-2019, SETDT-AS-03-2019, SETDT-AS-04-2019 y SETDT-AS-15-2019	Incluyeron como documentación de respaldo solamente el certificado que emite la SETDTOT y el informe final.
SETDT-AS-18-2019, SETDT-AS-19-2019 y SETDT-AS-20-2019	Fueron localizados en otro ampo correspondiente a Archivo de Oficios.
SETDT-AS-9-2019	Se enlistó con el nombre de la razón social y no con el nombre del Establecimiento, por lo que parecía un registro duplicado, sin embargo, se pudo verificar que fue error de transcripción de la lista
SETDT-AS-15-2019	Documentación incompleta, en el momento de la revisión el secretario imprimió la documentación faltante ya que se encontraba de forma digital.
SETDT-AS-23-2019	Documentación no fue localizada en el ampo suministrado.

Fuente: Autoría propia a partir de la información en los expedientes

Los resultados obtenidos reflejan una debilidad de control interno respecto a la gestión documental, ya que la documentación de respaldo sobre el trámite de aprobación de estos establecimientos no se mantiene en orden y en un expediente administrativo donde se garantice la transparencia de dichas aprobaciones.

El procedimiento de Apertura y Foliado de Expedientes Administrativos MS.NI.SLA.09.03 P.01 indica lo siguiente

*El protocolo es aplicable en todas las unidades organizativas, en los tres niveles de gestión encargadas de realizar trámites administrativos tales como: permisos sanitarios de funcionamiento, habilitaciones, autorizaciones, resoluciones de denuncias, certificaciones, gestión de peticiones, procedimientos disciplinarios, judiciales, licitatorios, o de cualquier otra naturaleza, internos y externos, la foliación debe realizarse desde la apertura del expediente para garantizar la transparencia del trámite administrativo, en los casos que el expediente*

*administrativo este consolidado, el foliado es responsabilidad del proceso de gestión documental de la Unidad Organizativa correspondiente.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público sobre Sistemas de Información en su punto 5.4 establecen respecto a la gestión documental lo siguiente:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales.*

La norma 4.4.1 Documentación y Registro de la Gestión Institucional indica lo siguiente:

*El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las medidas pertinentes para que los actos de la gestión institucional, sus resultados y otros eventos relevantes, se registren y documenten en el lapso adecuado y conveniente, y se garanticen razonablemente la confidencialidad y el acceso a la información pública, según corresponda.*

El funcionario que tiene a cargo el proceso de la gestión documental de la SETDTOT no aplica lineamientos tales como, controlar de forma sistemática lo relacionado con la recepción, organización, distribución, almacenamiento, preservación, acceso y divulgación de los documentos e información recibida, para la conformación de expedientes administrativos, lo cual afecta el acceso a la documentación que evidencia la gestión realizada por esta instancia.

La ausencia de documentación de respaldo en los cinco Establecimientos de salud, certificados por parte de la SETDTOT como Extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donantes fallecidos y establecimiento de salud trasplantador de órganos y/o tejidos, impiden determinar si el procedimiento de aprobación de establecimientos fue realizado de conformidad con los criterios indicados en la normativa, lo cual le resta transparencia al trámite administrativo realizado, dicha acción debe ser valorada por el superior responsable dado el nivel de sensibilidad y la naturaleza de dicho trámite, donde se logre comprobar la presentación de los requisitos establecidos para su debida aprobación. A su vez, las debilidades en el archivo de gestión pueden comprometer la integración, la disponibilidad y conservación de los documentos que son necesarios para diferentes gestiones ante la SETDTOT y los permisos otorgados, por lo que se corre el riesgo de pérdida o extravío de información, deterioro de documentos que eventualmente podrían tener algún valor histórico, dado las condiciones normadas por el Archivo Institucional.

## **2.2 Sobre la creación de la Política Nacional y Plan Sectorial de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos**

En cuanto a la creación de la Política Nacional y Plan Sectorial de donación y trasplante de órganos y tejidos, se tiene que a la fecha ambos requerimientos no han sido presentados al Consejo Nacional de Donación y Trasplante de órganos y Tejidos para su aprobación.

Por tal motivo, con oficio MS-AI-195-2020 del 27 de mayo de 2020 se realizó consulta a la Dirección de Servicios de Salud, en la cual se le solicitó que indicara las actividades desarrolladas para el cumplimiento de esta función desde la vigencia de la ley a la fecha, especificando los productos obtenidos e informar sobre la coordinación establecidas con la Dirección de Planificación para concretar tanto la Política como el Plan Nacional.

Al respecto, en respuesta se recibió el oficio MS-DSS-D-449-2020 del 10 de junio del 2020, indicando que en el año 2019 se tienen los siguientes productos sobre la elaboración del Plan Nacional de Donación y Trasplantes, que se trabajaron con funcionarios de la anterior Dirección de Planificación:

- Detalle de Actividades sin programación de fechas
- Lista de Actores Sociales
- Plan Nacional Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y células Humanas 2020-2025 “Comparte del don de la Vida”
- Plan Nacional Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, Ministerio de Salud, 2019-2024

Como parte de la documentación para evidenciar las actividades se adjunta el oficio MS- DM-193-2020 del 20 de febrero 2020, con el cual el despacho ministerial indica lo siguiente:

*“En seguimiento a acuerdo de la última sesión del Consejo Nacional de Donación y Trasplante de órganos y Tejidos me permito solicitarle se coordine con la Secretaría Técnica de Donación de Trasplantes de Órganos y Tejidos Humanos brindarle todo el apoyo técnico , incluyendo el metodológico a fin de elaborar el Plan Nacional de Donación y Trasplante de órganos, tejidos y células humanas, el cual debe de estar finalizado en el primer semestre del presente año, para lo cual, la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y trasplantes, estará presentando un calendario en la próxima sesión del Consejo de Donación y Trasplante”.*

Sobre el acatamiento a lo indicado en el oficio se enviaron correos electrónicos con fecha 17 de marzo del 2020 y 30 de marzo del 2020 a la Dirección de Planificación, con el fin de coordinar acciones encomendadas. Sin embargo, no hubo respuesta por parte de esta dirección para atender lo solicitado por la SETDTOT.

De igual forma, al final del oficio de respuesta por parte de la Dirección de Servicios de Salud se indica lo siguiente:

*“Dada la Emergencia Sanitaria en la que nos encontramos, en los últimos meses ha sido necesaria la reprogramación de actividades, por lo que, según lo acordado con la Dirección de Planificación Institucional y lo incluido en el POI 2020, para este año se continuará con el proceso de elaboración del Plan Nacional, para iniciar con su implementación en el 2021, teniendo siempre en consideración que el comportamiento de la pandemia por COVID 19, puede ameritar que tengamos que ajustar nuestras actividades programadas. “*

La Ley de donación de Trasplantes de Órganos y Tejidos (Ley Nro. 9222) en su artículo 46, inciso a) indica lo siguiente:

*“La Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos tendrá las siguientes funciones:*

a) Conducir la formulación y someter para su aprobación, por parte del Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, la propuesta de política nacional en esta materia y del plan sectorial para su implementación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento”.

De este enunciado se desprende que es responsabilidad de la SETDTOT, conducir la formulación de la propuesta de política nacional en esta materia y del plan sectorial para su implementación, seguimiento y evaluación de su cumplimiento. No obstante, a pesar de que la ley fue creada desde el periodo 2014 se justifican en la falta de atención por parte de la Dirección de Planificación en lo relacionado con la ayuda requerida para la metodología y parte técnica, así como una reprogramación de actividades para el periodo 2021, este actuar evidencia un incumplimiento del bloque de legalidad, que data desde el 2014.

Aunado a lo señalado la ausencia de estos insumos afecta al cumplimiento de la rectoría por parte del Ministerio de Salud, ya que no se cuenta con una Planificación Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, lo cual debilita la seguridad y la eficacia de la donación y los trasplantes, afectando la implementación, seguimiento y evaluación y por el ende el rendimiento de cuentas por parte de cada uno de los actores que se involucran en estos procedimientos.

### **2.3 Sobre los Informes solicitados a los Establecimientos de Salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donante fallecido y trasplantador de órganos y/o tejidos**

La SETDTOT en el período 2019 omitió solicitar los informes a los Establecimientos autorizados para realizar la función de trasplante tejido osteomuscular para uso odontológico, dicho informe contiene los registros del donante y registros del receptor lo cual permite determinar la trazabilidad sobre los procedimientos aplicados en estos establecimientos.

Respecto a la presentación de los informes sobre los reportes de los Establecimientos de salud autorizados por la SETDTOT el Reglamento a la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos Reglamento (Decreto Ejecutivo No 39895) en su artículo 35, norma lo siguiente:

*“Artículo 35.- Los establecimientos de salud autorizados por la Secretaría, deben establecer y mantener actualizado el Registro Nacional de Información de los procesos de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos, de manera que la información sea veraz y oportuna”.*

Según lo indicado por parte de la SETDTOT se dejó de solicitar los informes a las entidades aprobadas como Establecimiento de Salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donante fallecido y trasplantador de órganos y/o tejidos, dando menor importancia a esta actividad ante otras cargas de trabajo.

La ausencia de los informes de los Establecimiento de Salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donante fallecido y trasplantador de órganos y/o tejidos, no permite tener la trazabilidad de los registros de los pacientes a los que les han realizado procedimientos en estas clínica odontológicas, lo cual es un riesgo en caso de que algún suministro de los

aprobados tenga alguna inconsistencia, por otra parte el informe es un mecanismo de control que coadyuva a proteger y mejorar la salud de la población en general.

### 3 CONCLUSIONES

- 3.1 Sobre la gestión documental la auditoría determinó una debilidad de control interno, dado las inconsistencias para localizar la documentación de respaldo en las aprobaciones y tomando en cuenta el grado de sensibilidad y confidencialidad, deben de implementar las medidas de control para el resguardo de la información donde se cercioren de que está se encuentre archivada con un orden cronológico, ordenada, de forma completa y que su estado sea óptimo, con el fin que se tenga a disposición, ya que dicha documentación es el respaldo de la gestión realizada por la SETDTOT sobre las autorizaciones de los Establecimientos que solicitan el trámite de aprobación ante esa secretaría.
- 3.2 La SETDTOT no ha cumplido con la función normada en el punto a) del artículo 46 referente a conducir la formulación de la Política Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos en forma conjunta con el Plan Sectorial, para su aprobación por parte del Consejo Nacional de Donación y Trasplantes de Órganos y Tejidos, a pesar de que la aprobación de la Ley de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos (Ley Nro 9222) fue en el año 2014, hasta inicios de este año se retoma las acciones para coordinación con la Dirección de Planificación, para valorar la metodología sobre la implementación, seguimiento y evaluación y cumplimiento del procedimiento de donación y trasplante de órganos, la cual es de vital importancia ya que ambos productos tienen como finalidad normar los lineamientos a nivel nacional para dar cumplimiento a lo indicado en la ley 9222, cuyo objetivo es la regulación de las actividades relacionadas con la obtención y utilización de los órganos y tejidos humanos.
- 3.3 La SETDTOT omitió solicitar los informes de eventos de salud a los Establecimiento de Salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donante fallecido y trasplantador de órganos y/o tejidos, los cuales son un insumo requerido para mantener la información veraz y oportuna de forma tal que se mantenga actualizado el Registro de Nacional de los Procesos de Donación de Trasplante de Órganos y Tejidos de Humanos.

### 4. RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo estipulado en el inciso b) del artículo 22 de la Ley de Control Interno, en razón de las debilidades encontradas en el desarrollo del estudio expuestas en el presente informe y con el propósito de fortalecer el Sistema de Control Interno, en las labores relacionadas con el manejo de los bienes del estado, se considera oportuno enunciar las siguientes recomendaciones:

#### Al Secretario Técnico de la SETDTOT

- 4.1. Dar cumplimiento a la conducción de la formulación de propuesta de la Política Nacional y Plan Sectorial con el fin de que sean aprobados por el Consejo Nacional de Donación y

Trasplante de Órganos, de forma tal que el Ministerio de Salud por medio de la SETDTOT cuente con lineamientos que establezcan las acciones estratégicas de regulación de las actividades relacionadas con la obtención y utilización clínica de los órganos y tejidos Humanos, garantizando el derecho de la salud de la población. Deben presentar a esta Auditoría Interna antes del 15 de febrero del 2021 el cronograma con el detalle de las actividades y responsables. Esta Auditoría verificará al 30 de junio del 2021 la presentación y aprobación por parte del Consejo sobre ambos insumos (**Resultado 2.2**)

4.2. Implementar la creación de expedientes administrativos para las autorizaciones de los trámites de Establecimientos de salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donantes fallecidos, de conformidad con los lineamientos establecidos en esta materia por el Archivo Central en concordancia con lo establecido por la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos y normativa conexas, con los cuales se ejerza el debido resguardo de la documentación tanto la física como la digital, estos deben apegarse al bloque de legalidad que rige esta materia garantizando que se cumpla y se asegure la disponibilidad, acceso, seguridad, confiabilidad, manejo y la utilización de la información en lo que respecta al procedimiento y toda la documentación de resguardo de acciones de la SETDTOT. Remitir a esta Auditoría Interna al 15 de febrero del 2021 copia de las instrucciones giradas. Esta Auditoría verificará al 31 de marzo del 2021 el cumplimiento de la misma (**Resultado 2.1**)

4.3. Solicitar a los Establecimiento de Salud extractor de órganos y/o tejidos procedentes de donante fallecido y trasplantador de órganos y/o tejidos, de forma periódica los informes como un mecanismo de control establecido por la SETDTOT, con el fin de llevar un registro actualizado de la información, donde se pueda localizar e identificar al donador y receptor de cada proceso realizado por estos establecimientos. Esta Auditoría Interna verificará al 31 de marzo del 2021 el cumplimiento de esta recomendación (**Resultado 2.3**)

---

## AUDITORÍA INTERNA

Floria Villegas Sibaja  
Auditor Encargado

Olga Marta Alvarado Mora  
Unidad Auditoría de Rectoría de la Salud

Msc. Bernardita Irola Bonilla  
Auditora Interna  
**Aprobado por:**